IUD20260185
10-08-2026 15:31:06
Radicador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

Contrato No.	**IUD20260185**	**Fecha:**	**06/08/2026**
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	**901.168.222-9**		
Contratista:	**CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA**		
Identificación:	**C.C: N/A**		
Razón social:	**CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA**		
Nit:	**900.156.270-7**		

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.505.645,** designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026 y facultado por los literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL; y SAID NAVI LAMK BELTRÁN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.593.430**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA** identificada con NIT. **900.156.270-7** inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con número S0029767 del 12 de junio de 2007 y quien en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato **INTERADMINISTRATIVO** en virtud a la composición accionaria de la **CORPORACION RED NACIONAL ACADEMICA DE TECNOLOGIA AVANZADA RENATA**, en donde se evidencia una participación de aporte público de más del 51% como consta en los documentos adjuntos al contrato, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Arrendamiento del servicio de internet dedicado como enlace de respaldo, basado en una infraestructura independiente que permita garantizar la disponibilidad, redundancia y continuidad de los servicios tecnológicos de la IU. Digital ante interrupciones del enlace principal.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La presente contratación

	se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	a) **Suministro y Operación del Canal Dedicado:** Arrendar, instalar y mantener en funcionamiento un (1) canal de conectividad a internet dedicado simétrico de 500 Mbps de descarga y **500 Mbps de subida con relación de reuso 1:1.** El canal de internet dedicado provisto debe ser de uso exclusivo para la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital. b) **Garantía de Independencia de Infraestructura:** Asegurar que el canal de conectividad de respaldo esté soportado sobre **una infraestructura física y lógica de última milla de fibra óptica totalmente independiente** de la red utilizada por el operador del canal principal de la IU. Digital (Tigo), mitigando el riesgo de interrupciones simultáneas de ambos enlaces ante fallas físicas o de postería en la zona de cobertura. c) **Entrega e Instalación de Equipos de Borde:** Entregar para el uso operativo de la institución, en la modalidad de comodato, e instalar en el rack de comunicaciones de la sede de la IU. Digital, el equipamiento tecnológico activo necesario para la correcta terminación del canal de conectividad, que constará de: 1. Dos (2) interfaces ópticas del anillo de fibra de la red de transporte. 2. Un (1) Switch de borde homologado o dispositivo equivalente que permita la entrega física y lógica del servicio de internet dedicado. d) **Integración de Redundancia y Failover:** Prestar el acompañamiento y soporte de ingeniería especializado que sea requerido por la Dirección de Tecnología de la IU. Digital para interconectar el canal de respaldo al **Firewall Fortigate de la entidad**. Esto asegurará la correcta programación de la conmutación automática de tráfico (failover inmediato) ante caídas del canal principal y permitirá la aplicación de políticas de balanceo de cargas. e) **Garantía de Disponibilidad (SLA):** Asegurar y certificar un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS / SLA) con una **disponibilidad anual mínima del canal de internet del 99,60%**, manteniendo una latencia baja y estable y un Tiempo Promedio en Ping (TPP) óptimo para mitigar la pérdida de paquetes de datos. f) **Soporte Técnico y Monitoreo Proactivo:** Brindar un servicio de monitoreo proactivo constante de la estabilidad del canal y un esquema de **asistencia de incidentes las 24 horas del día, los 7 días de la semana (7x24)**, a través de su Centro de Operaciones de Red (NOC), respondiendo de manera prioritaria y con tiempos mínimos de atención ante reportes de degradación o indisponibilidad del enlace de respaldo.

IUD20260185
10-08-2026 15:31:06
Radicador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

	g) **Escalabilidad Lógica del Servicio:** Garantizar que la infraestructura física instalada en la sede de la IU. Digital permita el **escalado del ancho de banda** (incrementos simétricos en la capacidad del enlace) de forma puramente lógica y remota a solicitud de la entidad, aplicando tarifas proporcionales y sin requerir la sustitución de los equipos de borde o tendidos de fibra óptica adicionales. h) **Gestión de Cuentas de Cobro y Facturación Mensualizada:** Radicar mensualmente la correspondiente factura o cuenta de cobro detallando el servicio prestado, acompañada del informe de actividades/disponibilidad técnica avalado por la supervisión, el certificado de paz y salvo del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, y los demás documentos de soporte legal exigidos por el área administrativa de la institución. i) **Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Mantener al día las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión, ARL y Parafiscales durante toda la ejecución del contrato, acreditando dicho cumplimiento en cada uno de los períodos de pago establecidos. j) **Indemnidad y Cumplimiento de Especificaciones:** Ejecutar el contrato en forma adecuada y eficiente, aplicando su conocimiento y experiencia técnica, y asumiendo la responsabilidad total y la indemnidad de la IU. Digital de Antioquia ante eventuales reclamaciones o demandas de terceros derivadas del uso de la infraestructura física o de red provista. k) **Presentación de Informes Técnicos:** Presentar al supervisor de la IU. Digital los reportes e informes periódicos que le sean solicitados sobre la ejecución, comportamiento del tráfico, estadísticas de disponibilidad del enlace de respaldo y el registro de atención de incidentes técnicos suscitados en el período. Los siguientes son los productos por entregar por parte del CONTRATISTA a la IU. DIGITAL para certificar la correcta ejecución y recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales: **1. Certificado de instalación, puesta en funcionamiento y estabilidad técnica del canal:** Documento técnico formal emitido por el contratista en el que se certifique la habilitación física y lógica del canal de internet dedicado simétrico de 500 Mbps, detallando el direccionamiento IP asignado (tanto en protocolo IPv4 como en IPv6 nativo), los resultados óptimos de las pruebas de estabilidad de tráfico, velocidad y latencia, así como la correcta integración de redundancia

	con el Firewall Fortigate de la institución. **2. Acta de entrega y recibo técnico en comodato del equipamiento de red:** Documento suscrito por el contratista y el supervisor de la IU. Digital en el cual se relaciona el inventario físico, marcas, especificaciones y números de serie de los dispositivos de telecomunicaciones de última milla instalados en el rack de comunicaciones de la sede de la entidad para el correcto funcionamiento del enlace de respaldo (correspondiente a las dos interfaces ópticas del anillo de fibra y el equipo de borde o Switch de comunicaciones). **3. Informes mensuales consolidados de disponibilidad de servicio y soporte (SLA):** Reportes mensuales emitidos por el Centro de Operaciones de Red (NOC) del contratista que detallen el comportamiento del tráfico de datos en el enlace de contingencia, las estadísticas de estabilidad de la conexión y certifiquen formalmente el cumplimiento del Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS / SLA) con una disponibilidad mínima del canal del 99.60% para el respectivo periodo de facturación.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($50.947.192)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 20260428 de 2026.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante un único pago correspondiente al 100% a la entrega, puesta en marcha y habilitación del servicio equivalente a la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($50.947.192)** por concepto de honorarios. Dicho pago no podrá sobrepasar el 31 de diciembre del 2026. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. b) Informe de actividades adelantadas por EL(LA) CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) Productos y servicios requeridos en el contrato. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL(LA)

<table>
<tr><td></td><td>CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.</td></tr>
<tr><td>6) Garantías:</td><td>EL (LA) CONTRATISTA debe constituir a favor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>MONTO ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y cláusula penal</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="2">Beneficiario / Asegurado:</td><td>La Institución Universitaria Digital De Antioquia – IU. DIGITAL –</td></tr>
</table>

EL (LA) CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, la I.U. DIGITAL podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna.</td></tr>
<tr><td>7) Propiedad intelectual:</td><td>Si, como resultado de la ejecución del presente contrato, se generaran intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y propiedad industrial, tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños, interfaces gráficas y otros, la totalidad de estos derechos se entenderá transferida de manera exclusiva e irrevocable a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, sin restricciones en cuanto a su territorialidad, temporalidad o modalidades de explotación, por todo el término de protección legal conforme a la legislación colombiana y para el territorio del mundo.

Esta cesión abarca la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los intangibles creados, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de explotación, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.

El CONTRATISTA colaborará en los trámites de registro y suscribirá los documentos necesarios para formalizar la titularidad a favor de la IU DIGITAL.</td></tr>
</table>

IUD20260185
10-08-2026 15:31:06
Radicador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

	Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	Este contrato no será objeto de las cláusulas excepcionales de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
9) Multas:	La **IU. DIGITAL** está facultada para imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude la IU. DIGITAL al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por la IU. DIGITAL y acreditar el pago al Sistema General de Seguridad Social, conforme a lo expresado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.
13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución,

controversias:	desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación:	El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Cesión:	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas para la ejecución del contrato. Hasta tanto la cesión no sea aprobada por la Entidad, el contratista continuará siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
20) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4, Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico contador@renata.edu.co el cual se encuentra en el **Registro Único Tributario - RUT** aportado por EL(LA) CONTRATISTA.

IUD20260185
10-08-2026 15:31:06
Radicador: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO

GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO
OUTSOURCING
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Revisó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA